



**MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2005
AL 11 DE SEPTIEMBRE 2008**

INFORME No. 010-2008-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A. DICTAMEN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS	8
B. INGRESOS	9
C. EGRESOS	10
D. NOTAS EXPLICATIVA	11

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	14
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	16

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	20
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	20



CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES	24
B. CEDULA DE PROYECTOS EJECUTADOS DE LOS FONDOS ERP	25
C. CONCLUSIONES	25
D. RECOMENDACIONES	26

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	27
--	----

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	29
----------------------------	-----------

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Noviembre de 2008
PRE-1544-2008

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Yuscarán
Departamento de El Paraíso
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrará el Informe No. 010-2008-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 27 de septiembre del 2005 al 11 septiembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, En cumplimiento del plan de Auditoría del año 2008 y de la orden de trabajo No. 010/2008-DASM del 09 de septiembre del 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos Específicos

Nuestra Auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Yuscarán presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 11 de septiembre de 2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre informes financieros de la Municipalidad de Yuscarán relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Yuscarán con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal.;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes; programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad.
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Yuscarán del Departamento de El Paraíso, cubriendo el período comprendido del 27 de septiembre de 2005 al 11 de septiembre de 2008; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Gastos de Funcionamiento e Inversión, Ingresos, Fondos Estrategia para Reducción de la Pobreza, Los procedimientos de Auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Ingresos.

- ✚ Se confirmó que las transferencias del 5% del Gobierno Central, los subsidios, y donaciones registrados, así como las trasferencias para la reducción de la pobreza fueron recibidos por la administración de la Corporación Municipal;
- ✚ Los ingresos corrientes de la Municipalidad fueron examinados en su totalidad con base a las facturas (comprobantes de Ingresos).

Por otra parte, se verificaron aspectos como; contabilización, revisión, presentación, revelación suficiente; consistencia y la integridad de las operaciones, entre otras cosas.

- ✚ Se tomó una muestra selectiva de cinco contribuyentes por año por cada rubro para comprobar los cálculos de los impuestos tributarios y tasas por servicios. La base de estos cálculos, esta reflejada en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitrios Municipal.
- ✚ Se examinaron los intereses generados por los depósitos en las cuentas bancarias.
- ✚ Se examinaron los subsidios y donaciones recibidos por la Municipalidad en el período examinado.
- ✚ Se examinaron los ingresos generados por matrícula de vehículos y matrícula de armas de fuego.
- ✚ Se verificaron los ingresos provenientes de préstamos bancarios.

Egresos de Funcionamiento

- ✚ La información de las órdenes de pago fueron verificadas contra los informes rentísticos elaborados por la administración con el propósito de determinar la integridad de los registros;
- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias del gobierno central, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

- ✚ Se verificaron los pagos por dietas a los regidores y su correspondencia con la tarifa establecida.

Egresos de Capital

- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones de las obras.
- ✚ Se verificó el cumplimiento de las formas de contratación establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
- ✚ Se verificó que el costo total de los proyecto haya estado de los limites establecidos por las Disposiciones Generales de Presupuesto para que hayan sido manejado por administración.
- ✚ Se constató que las obras se hayan efectuado en base a las especificaciones técnicas, plazo y precios contratados.
- ✚ Se verificó la adecuada presentación de las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado.

- ✚ Se inspeccionaron físicamente siete proyectos ejecutados durante el período.
- ✚ Se efectuó un avalúo técnico sobre la construcción de dos aulas del Instituto de Educación por Radio (IHER).

Caja y Bancos.

- ✚ Se efectuaron tres arqueos sorpresivos durante el proceso de la Auditoría para comprobar el uso adecuado de los fondos.
- ✚ Se verificaron las libretas de ahorro para comprobar la existencia de sobregiros y el cálculo correcto de los intereses y retenciones.
- ✚ Se efectuaron confirmaciones bancarias de los saldos de las cuentas a cada fecha de corte establecido.
- ✚ Se revisaron las conciliaciones bancarias y los ajustes derivados de estas.
- ✚ Se determinó el saldo de tesorería a cada fecha de corte establecido.

Control Interno sobre Informes Financieros

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la Auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si los controles han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de Auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos y aplicación de los convenios, leyes y regulaciones (incluido los términos legales para rendir cauciones; la presentación de declaraciones juradas; bases legales para compras de bienes y servicios y su control, construcción de obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la Municipalidad y su administración;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de Auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2.

Las responsabilidades civiles originadas de esta Auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Yuscarán.

En nuestra opinión, la cédula no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con el manual de rendición de cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento y Normas Presupuestarias.

Control Interno sobre Informes Financieros

Al planificar y ejecutar nuestra Auditoría de la cédula, consideramos el Control Interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, para determinar nuestros procedimientos y alcances de Auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la cédula de la Municipalidad de Yuscarán está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Nuestras pruebas, también, incluyen la verificación de las cauciones; presentación de declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló instancias importantes de incumplimiento las cuales se presentan en el Capítulo IV

Comentarios de la Corporación Municipal

El 10 de octubre del 2008 nos reunimos con la Corporación Municipal de Yuscarán para dar a conocer los hallazgos de este informe, sus comentarios se presentan en el acta que corre en el **Anexo. 1**

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por que lo establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y ;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los Programas de Desarrollo Nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Yuscarán, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal
Nivel de Asesoría	:	Comisionado Municipal, Comisión de Transparencia Municipal
Nivel de Apoyo	:	Secretaría Municipal, Administración Tributaria, Catastro y Auditoría
Nivel Operativo	:	Oficina Municipal de Justicia, la UMA. Tesorería y Contabilidad

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (**Anexo No. 2**).

**MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A. DICTAMEN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

B. INGRESOS

C. EGRESOS

D. NOTAS

DICTAMEN A LA CÉDULA DE PRESUPUESTO EJECUTADO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso

Hemos auditado la Cédula de la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007. La preparación de esta cédula es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Yuscarán. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la cédula basados en nuestra Auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 Y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la Auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la cédula está exenta de errores importantes. Una Auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en la cédula. Una Auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la cédula en general. Creemos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en las Notas 5 y 6 , el presupuesto ejecutado por la Municipalidad de Yuscarán Departamento de El Paraíso, no presenta valores reales en la liquidación anual correspondiente al año 2007 , la Municipalidad no registró ingresos por concepto de préstamos por la cantidad de **Trescientos Mil Lempiras (L. 300,000.00)** y por concepto de fondos de la estrategia para la reducción de la pobreza la cantidad de **Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Doce Lempiras (L. 199,512.00)** mismos que no fueron registrados como egresos, por lo tanto la Municipalidad no hizo los correspondientes registros de conformidad con el manual de rendición de cuentas, Ley de Municipalidades, su Reglamento y Ley de Presupuesto.

En nuestra opinión, con base a lo planteado en la nota 5 y 8 la cédula mencionada anteriormente no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El paraíso por el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre del 2007, de conformidad con los principios establecidos en el Manual de Rendición de cuentas Ley de Municipalidades, su Reglamento y Ley de Presupuesto.

También, hemos emitido informes con fecha 10 de octubre del 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra Auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra Auditoría.

Tegucigalpa; MDC, 10 de octubre de 2008

NORMA PATRICIA DIAZ

Jefe del Departamento de Auditoría Sector Municipal

IMUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2007
(Expresado Lempiras)

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Notas
	Ingresos Corrientes	1,732,614.28	344,644.17	2,077,258.46	2,077,258.45	1,505,811.51	-	
11	Ingresos Tributarios	1,443,340.55	297,721.01	1,731,061.56	1,731,061.56	1,278,966.15	-	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	219,248.33	10,000.00	229,248.33	229,248.33	114,119.40	0.00	
112	Impuesto Personal o Vecinal	75,025.53		75,025.53	75,025.53	56,438.83	0.00	
113	Imppto.S/Ind. Comercio y Servicios	487,280.99	127,515.55	614,796.54	614,796.54	438,633.09	0.00	
114	Imppto.S/extracción o explotación	46,056.05	77,279.62	123,335.67	123,335.67	118,439.04	0.00	
115	Impuesto Pecuario	10,311.72		10,311.72	10,311.72	8,959.14	0.00	
117	Tasas por Servicios	49,349.33		49,349.33	49,349.33	53,008.50	0.00	
118	Derechos	556,068.60	72,925.84	628,994.44	628,994.44	489,368.15	0.00	
12	Ingresos No Tributarios	289,273.73	56,923.16	346,196.90	346,196.89	226,845.36	-	
121	Multas	27,621.72		27,621.72	27,621.72	1,510.00	0.00	
122	Recargos	37,958.55		37,958.55	37,958.55	27,495.30	0.00	
123	Rezagos	53,337.79	53,791.59	107,129.38	107,129.38	67,269.29	0.00	
124	Renta de Propiedades	157,490.24	3,131.57	160,621.81	160,621.81	127,281.84	0.00	
125	Intereses	121,865.44		12,865.44	12,865.44	3,288.93	0.00	
2	Ingresos de Capital	3,365,279.61	5,131,858.19	8,497,137.8	8,497,137.80	4,429,095.40	-	
21	Prestamos		2,900,000.00	2,900,000.00	2,900,000.00	2,900,000.00		5
22	Venta de Activos	84,626.05		84,626.05	84,626.05	16,583.65	0.00	
	Terrenos Municipales	4,289.00		4,289.00	4,289.00	0.00		
221	Lotes de Cementerio	557.33		557.33	557.33	6,217.75	0.00	
	Dominios plenos	79,779.72		79,779.72	79,779.72	10,365.90	0.00	
	Otros Activos						-	
	Semovientes						0.00	
24	Transferencias	3,280,653.56	246,591.30	3,527,244.86	3,527,244.86	3,527,244.86	-	
241	Transferencias 5%	3,280,653.56	246,591.30	3,527,244.86	3,527,244.86	3,527,244.86	0.00	
	Subsidios		1,231,056.38	1,231,056.38	1,231,056.38	1,231,056.38		
	Fondos ERP		471,968.00	471,968.00	471,968.00	471,968.00		6
	Fondos FHIS		759,088.38	759,088.38	759,088.38	759,088.38	0.00	
25	Otros Ingresos						0.00	
251	Otros Ingresos						0.00	
	Intereses						0.00	
29	Recurso de Balance						-	
290	Disponibilidad Financiera		754,210.51	754,210.51	754,210.51	754,210.51	-	
	Ingresos Totales	5,097,893.90	5,476,502.36	10,574,396.26	10,574,396.26	9,934,906.91	-	

MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2007
(Expresado Lempiras)

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones	Obligaciones Pagadas	Pendiente de pago	Notas
	Gasto Total	5,097,893.89	5,476,502.36	10,574,396.25	8,442,350.27	8,442,350.27	-	
	Sub total Gasto Corriente	1,587,033.66	930,676.72	2,517,710.38	2,356,673.61	2,356,673.61	-	7
100	Servicios Personales	1,087,633.66	225,697.97	1,313,331.63	1,273,644.62	1,273,644.62	-	
200	Servicios No Personales	256,500.00	425,143.87	681,643.87	624,326.92	624,326.92	-	
300	Materiales y Suministros	116,900.00	199,170.50	316,070.50	303,937.69	303,937.69	-	
500	Transferencia corriente	126,000.00	80,664.38	206,664.38	154,764.38	154,764.38	-	
	Egresos de Capital y Deuda Publica	3,510,860.23	4,545,825.64	8,056,685.87	6,085,676.66	6,085,676.66	-	
400	Bienes Capitalizables	3,002,762.21	3,980,472.68	6,983,234.89	5,129,555.70	5,129,555.70	-	
500	Transferencia de Capital	508,098.02	165,352.96	673,450.98	561,829.49	561,829.49	-	
600	Activos Financieros						-	
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos		400,000.00	400,000.00	394,291.47	394,291.47	-	
800	Otros Gastos			-			-	
900	Asignaciones Globales			-			-	
							-	

Nota:

El informe del auditor y las notas deben leerse conjuntamente con esta cédula.

MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
NOTAS EXPLICATIVAS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2007

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 fue preparada por la Administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen en la nota N° 2

Nota 2. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, sin embargo cuenta con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza son en base a efectivo, por lo tanto la rendición de cuentas analizada está debidamente soportada con los reportes mayores y auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo, utilizando reportes trimestrales de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen después de la fecha de recibidos y los gastos después de ser pagados.

Unidad Monetaria: La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento de las cuentas por cobrar.

Nota 3. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan Operativo Presupuestario
- ✓ Presupuesto de Sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria La Municipalidad no cuenta con un empleado encargado para su elaboración, sino que esta es realizada por el Asesor Municipal como actividad adicional a su cargo, debido a que la Municipalidad no cuenta con los recursos necesarios para pagar un encargado de presupuesto, no obstante, la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Nota 4. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Yuscarán pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su artículo 47, numeral 2, Asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto fiscal (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 5 Ingresos de Capital.

La Municipalidad registró al 31 de diciembre de 2007 la cantidad de Nueve Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Seis Lempiras con Noventa y Un Centavos (**L. 9,934,906.91**) en ingresos de Capital, no obstante, esta cifra no es representativa en los registros que elabora la Municipalidad de Yuscarán, debido a una serie de inconsistencia en los mismos, como ser:

1. No se incluye el monto total de la transferencia de Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).
2. No se registra el total del monto correspondiente a los préstamos adquiridos por la Municipalidad.
3. Se registra la disponibilidad financiera como ingreso de capital.

De haberse aplicado correctamente las inconsistencias mencionadas consideramos que los ingresos de la Municipalidad hubieran sido similares a los reportados en el informe rentístico.

Nota 6 Ingresos ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA.

Durante el año 2006 y 2007 la Municipalidad de Yuscarán recibió la cantidad de Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis Lempiras con Treinta y Seis Centavos **L 1, 343,766.36** de los fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, mismos que no fueron incluidos en su totalidad en el presupuesto de la Municipalidad.

Al 11 de septiembre de 2008 los montos ejecutados por eje se describen a continuación:

Eje	Valor en Lempiras
Eje Productivo	798,512.00
Eje Social	477,000.00
Eje Gobernabilidad	67,254.36
Total	1,343,766.36

Por lo tanto a esta fecha todos los fondos percibidos fueron ejecutados.

**MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

A. OPINIÓN

Señores

Honorables Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Yuscarán
Departamento de El Paraíso
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión y Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) por el período comprendido del 27 de septiembre de 2005 al 11 de septiembre de 2008.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra Auditoría se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de Auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- * Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- * Proceso presupuestario
- * Procesos contables
- * Procesos de ingresos y gastos
- * Procesos de planillas

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cumple con procedimientos básicos de control en el área de tesorería.
2. La municipalidad no posee un sistema adecuado de archivo de la documentación contable.

3. No se ha cumplido con ciertos parámetros en el uso de los fondos de la estrategia para reducción de la pobreza
4. las transacciones financieras de la municipalidad no son registradas contablemente
5. Los ingresos y egresos no se registran correctamente en los estados financieros rentísticos.
6. no llevan registros mensuales de la ejecución presupuestaria
7. Existe un manual de puesto y salarios de los empleados de la municipalidad pero no lo aplican.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre de 2008.

NORMA PATRICIA DIAZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE CONTROL EN EL ÁREA DE TESORERÍA.

Conforme la revisión efectuada, se comprobó que el Tesorero Municipal no ha cumplido con ciertos controles básicos en el uso de los fondos que maneja, tales como:

- a) No se tiene actualizado el libro de Ingresos y Egresos de la Tesorería.
- b) No se realiza la conciliación de saldo de forma mensual o periódica.
- c) Los fondos recaudados en la Tesorería son utilizados para gastos corrientes diarios.
- d) No se cuenta con caja de seguridad para la custodia de los fondos.
- e) No se cuenta con un fondo de Caja Chica.
- f) No se envían los informes financieros a la Secretaría de Gobernación en el tiempo establecido.
- g) No se efectúan arqueos periódicos al encargado de la recaudación de los ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que realice las actividades siguientes:

- a) Proceder a actualizar el libro de ingresos y egresos.
- b) Elaborar la conciliación de saldo de la cuenta bancaria al final de cada mes.
- c) Se deberá crear un fondo de Caja Chica debidamente reglamentado para pagos menores. El cual deberá ser manejado por una persona independiente de tesorería.
- d) A efecto de evitar pérdidas o daños a la Municipalidad o empleados, es conveniente que se adquiera una caja de seguridad mediana para guardar el efectivo o valores en custodia.
- e) En forma periódica y sorpresiva y sin crear condiciones de rutina se deberán practicar arqueos de caja a los encargados de la recaudación de ingresos, esta actividad deberá quedar evidenciada por escrito y los resultados obtenidos se comunicarán a la Corporación Municipal de conformidad a la Norma Técnica de Control Interno No.131-05.
- f) Se debe elaborar un formato para los cortes de caja diario y estos darles un informe al Alcalde Municipal.

- g) Se debe trasladar la oficina de tesorería a una oficina que este mas accesible con cercanía a la administración para una mejor coordinación en conjunto para la recaudación de ingresos de la Municipalidad.
- h) Mantener los gastos de acuerdo al orden de clasificación dependiendo del origen del gasto en archivos especiales para mantener un orden de clasificación.
- i) Realizar cortes de caja diario al finalizar las actividades diarias o al empezar el día siguiente del día anterior.

2. LA MUNICIPALIDAD NO POSEE UN SISTEMA ADECUADO DE ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE.

Al realizar el examen de la documentación que respaldan las actividades contables y financieras que ejecuta la Municipalidad, se comprobó que dicha documentación no se mantiene archivada ni separada en orden cronológico, de acuerdo con la fecha en que se producen las transacciones.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito al Tesorero Municipal, para que establezca un sistema de archivo cronológico de la documentación que respaldan las operaciones y transacciones que ejecuta la Municipalidad, de tal forma, que la documentación se archive conforme la fecha en que ocurren las operaciones y/o transacciones.

3. NO SE HA CUMPLIDO CON CIERTOS PARAMETROS EN EL USO DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Conforme la revisión efectuada se comprobó que la administración de la Municipalidad no ha cumplido con ciertos requisitos en el uso de los fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, tales como:

- a) No se ha cumplido en ciertos casos con las normas de Contratación en la Adquisición de Bienes y Servicios.
- b) No existe un comité que analice y apruebe las adquisiciones (compras) como medio de transparencia en el uso de los fondos.
- c) No se efectuó la ampliación presupuestaria correspondiente por la asignación de los fondos.
- d) No se cumple con el proceso de supervisión y seguimiento de los proyectos a través de personal calificado.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Toda Adquisición de Bienes y Servicios deberá contar con las cotizaciones respectivas o con el proceso correspondiente de contratación según el monto de la compra.

- b) Conformar un comité de compras y adquisiciones encargado de la revisión y autorización de las compras en general.
- c) Elaborar las ampliaciones presupuestarias correspondientes de tal forma que los informes presentados al Tribunal Superior de Cuentas contengan la totalidad de los fondos asignados.
- d) Cumplir con el Reglamento operacional de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza en el sentido que la supervisión de los proyectos debe de estar a cargo de un profesional calificado.

4. LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DE LA MUNICIPALIDAD NO SON REGISTRADAS CONTABLEMENTE

Durante la revisión de las transacciones administrativas y financieras de la Municipalidad, se comprobó que la Institución Municipal no dispone de un sistema contable y financiero adecuado que le permita la presentación de Estados Financieros confiables y oportunos.

RECOMENDACIÓN N° 4 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que se dicten las medidas y procedimientos necesarios para el registro contable de todas las operaciones y se emitan los respectivos estados financieros en forma oportuna, estos procedimientos deben incluir elementos de control que conduzcan la generación de Estados Financieros confiables. NGCI 4.11 Sistema Contable y Presupuestario.

5. LOS INGRESOS Y EGRESOS NO SE REGISTRAN CORRECTAMENTE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS RENTÍSTICOS.

Al efectuar las pruebas de auditoría se encontró que el Tesorero no registra los ingresos y egresos del día en el libro diario e incurre en retrasos en el posteo de los rentísticos del mes.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que registre oportunamente los Ingresos y Egresos que se generan diariamente en la Municipalidad y efectúe el registro de los posteos en los Estados Rentísticos el mismo día que ocurren las transacciones. El Alcalde Municipal debe exigir estos informes al Tesorero y es obligación establecida en la Ley de Municipalidades su presentación mensual en las sesiones de Corporación Municipal e inmediatamente ser autorizados por el mismo

6. NO LLEVAN REGISTROS MENSUALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

No se registra mensual la Ejecución Presupuestaria, por lo tanto no existe un control de saldos en las partidas presupuestarias, razón por la cual el Tesorero Municipal no puede informar al Alcalde Municipal cuando se han sobregirado algunas cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que implemente la elaboración de un Informe rentístico mensual, que incluye el monto presupuestado, las modificaciones efectuadas, el monto ejecutado y el saldo disponible al final del mes, tanto para los ingresos como los egresos.

7. EXISTE UN MANUAL DE PUESTO Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PERO NO LO APLICAN.

Al efectuar la evaluación del control interno se verificó que en la Municipalidad existe un manual de organización y un manual de puestos y salarios pero no lo aplican

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Hacer uso del manual correspondiente y este debe de contener la descripción de responsabilidades y funciones de cada puesto y la jerarquía correspondiente de puestos y salarios, el cual debe ser aprobado por la Corporación Municipal.

8. NO SE CUMPLE CON CIERTOS ASPECTOS IMPORTANTES EN LOS DESEMBOLSOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se comprobó que la Administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de pagos por gastos de funcionamiento; como ser:

- a) No se cuenta con un acta de recepción de materiales y suministros;
- b) Las órdenes de pago no contienen numeración correlativa y preimpresión de los años 2006, 2007 Y 2008.
- c) No existe un Auxiliar de Ordenes de pago.
- d) No se completa la información básica en la orden de pago y gran parte de estas no están firmadas por el Alcalde Municipal y beneficiario.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Siempre que se realicen compras de materiales o suministros se deberá levantar una Acta de Recepción donde se indique que la Municipalidad ha recibido a satisfacción los bienes adquiridos;

- b) Girar instrucciones al Tesorero de la Municipalidad, para que una vez que se agoten los talonarios existentes, se proceda a la impresión de talonarios de órdenes de pago con numeración correlativa y preimpresa;
- c) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a elaborar un registro auxiliar de las órdenes de pago emitidas.
- d) Se deberá llevar un estricto control en la emisión de las órdenes de pago, de tal forma que se complete la información que ellas se solicita.

**MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. NO SE HA PRESENTADO LA CAUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Al día 10 de octubre de 2008 El Señor Alcalde Municipal Rene Antonio Ochoa y Alex Oswaldo Corea; Tesorero Municipal no ha presentado su caución según lo establece el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. **Ver Anexo N° 4**

Esto repercute negativamente en el desempeño de los funcionarios obligados a presentar caución, ya que no existe ninguna garantía que asegure el buen uso de los fondos y por ende en la transparencia de las operaciones.

Recomendación N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar a los Señores Rene Antonio y Alex Oswaldo Corea, Alcalde y Tesorero Municipal la inmediata presentación de la Caución que están obligados a presentar como administradores de fondos municipales.

2. NO SE HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES COMO LO ESTABLECE LA LEY

A la fecha del corte de nuestra auditoría la Corporación Municipal, Alcalde y Tesorero Municipal no habían presentado actualizada su Declaración Jurada de Bienes conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 56. **Ver Anexo N° 3**

Esto repercute negativamente en el desempeño de los funcionarios obligados a presentar caución, ya que no existe ninguna garantía que asegure el buen uso de los fondos y por ende en la transparencia de las operaciones.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Proceder a presentar la respectiva Declaración Jurada de Bienes en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas de igual forma girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para el cumplimiento de lo mismo

3. NO SE CUMPLE CON EL PROCESO DE COTIZACION.

Se comprobó que la Administración de la Municipalidad no cumple con el proceso de cotización a que esta obligado según lo manda las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica

Lo anterior incide negativamente en los precios de los materiales y servicios que recibe la municipalidad, en el control y seguimiento de las operaciones así como en el orden administrativo de las transacciones causando dificultad para su posterior revisión.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Toda compra o contratación de servicios públicos inferiores a CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) deben contar con dos cotizaciones como mínimo, arriba de esta cantidad y hasta CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 170,000.00) se deben realizar tres cotizaciones por lo menos.

Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y egresos de la República.

4. NO SE CUMPLE CON LAS LEYES APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Se comprobó que la administración de la Municipalidad, no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de Obras Públicas, como ser:

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato.
- b) No se emite orden de inicio cuando se contrata una obra.
- c) No se suscribe Acta de Recepción final cuando las obras están terminadas.
- d) Las obras no han sido dirigidas por un Ingeniero colegiado, ni existe evidencia que las obras hallan sido supervisadas por personal técnico.
- e) No se cuenta con expedientes que recopilen la documentación relacionada a cada proyecto.

En contradicción de las disposiciones enamadas en el artículo 80 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 99 de la Ley de Municipalidades, artículo 3 del Decreto 194-2002 de la Ley del Equilibrio financiero y de Protección Social y el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.

Se tiene un riesgo alto de tener pérdidas importantes por no exigir todos los requisitos en la contratación de obras públicas, también estos puntos inciden en la calidad de las obras y en el seguimiento y control de los proyectos.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Cuando la Municipalidad otorgue anticipo de fondos, es requisito legal que el contratista garantice dicha suma con la presentación de una Fianza Bancaria.
 - b) Regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el sentido de que toda obra pública cuyo valor supere los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) debe contar con una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del mismo, la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad.
 - c) A partir de la fecha se deberá llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener los documentos originales o copias como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto.
 - d) Toda obra deberá ser dirigida por un Ingeniero Civil colegiado de conformidad a lo que dispone el Artículo 99-A de la Ley de Municipalidades, asimismo deberán ser supervisadas por personal técnico y con capacidad para ello.
 - e) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad.
5. **NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATOS DE HONORARIOS PAGADOS POR LA MUNICIPALIDAD.**

Mediante la revisión efectuada a los contratos celebrados por la Municipalidad; se comprobó que no se ha efectuado la retención del 12.5% por Honorarios profesionales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por la prestación de estos servicios. Según lo establece el artículo 50 reformado de la Ley del impuesto sobre la renta.

Lo anterior causa una incertidumbre y riesgo importante de pérdida para la municipalidad, ante la eventual auditoria que pueda realizar la Dirección Ejecutiva de Ingresos y responsabilice a la Municipalidad por todas las cantidades no retenidas por este concepto.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que retenga los valores correspondientes de conformidad con el Artículo 50 reformado de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

6. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR LA ELABORACIÓN DE LOS TALONARIOS DE INGRESO.

Al examinar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para ordenar y controlar la emisión de talonarios de ingresos, se comprobó que no se notifica y envía al Tribunal Superior de Cuentas copia del Acta de Recepción que ampara la entrega de los recibos emitidos de conformidad al artículo 277 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Lo anterior repercute negativamente en el control de los talonarios de ingresos usados por la unidad de recaudación, lo que puede generar doble facturación en detrimento de los ingresos municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa que los elaboró, según los dispone el Artículo 227 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

7. NO SE HA SOLICITADO EL CRÉDITO FISCAL ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS A LOS PROVEEDORES.

Al verificar las órdenes de pago y con el personal de la Administración Municipal, se comprobó que no se ha solicitado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), la retención del 12% por compras efectuadas durante el período auditado del 27 de septiembre de 2005 al 11 de septiembre de 2008

Lo anterior puede causar pérdidas importantes para la municipalidad, al no poder reclamar los créditos a que tiene derecho, si no lo solicita con oportunidad.

RECOMENDACIÓN Nº 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que solicite ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos el crédito fiscal a que se tiene derecho, por el período del 27 de septiembre de 2005 a la fecha y en adelante proceder a solicitar el crédito a mas tardar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente en que se pague.

**MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

1. Alcance del Examen.

Elaboración y Presentación de Proyectos

- ✚ Se Comprobó que el PIM-Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue diseñado de tal forma que incluyera las poblaciones particularmente vulnerables. (Art. 5 del ROR-Estrategia para Reducción de la Pobreza).
- ✚ Se constató que los fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fueron destinados para el financiamiento de los programas de inversión. (Art. 2 del ROR-Estrategia para Reducción de la Pobreza).
- ✚ Nos aseguramos que fueron el producto de la priorización de amplios procesos de consulta con la comunidad. (Art. 2 del ROR-Estrategia para Reducción de la Pobreza).
- ✚ Que la distribución sectorial de la asignación establecida estuviera de acuerdo a lo indicado en el inciso “b” del artículo 4 del ROR-Estrategia para Reducción de la Pobreza.
- ✚ Que tales proyectos no fueron incluidos en otros listados para ser financiados con otras fuentes. (excepto cuando se tratara de cofinanciamiento) Art. 5 del RO-Estrategia para Reducción de la Pobreza).

Ingresos.

- ✚ Se confirmó que las transferencias de los fondos Estrategia para Reducción de la Pobreza del Gobierno Central registrados, fueron recibidos por la Administración de la Municipalidad en forma íntegra y en las cuentas de la Municipalidad.

Egresos

- ✚ La información de las órdenes de pago fueron verificadas contra el informe de liquidación elaborado por la administración de la Municipalidad con el propósito de determinar la integridad de los registros;
- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias de los fondos Estrategia de la Reducción de la Pobreza, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

2. Resultado de la Auditoría.

Cédula de Proyectos Ejecutado por Municipalidad de Yuscarán de los Fondos Estrategia para Reducción de la Pobreza.

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período terminado al 11 de septiembre 2008 de conformidad con los principios de contabilidad.

3. Control Interno sobre Informes Financieros

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula de proyectos ejecutados con los fondos Estrategia de Reducción de la Pobreza consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados por la Municipalidad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, Observando deficiencias de Control Interno que describimos a continuación:

- f) No se efectuó la ampliación presupuestaria correspondiente por la asignación de los fondos del año 2006.
- g) No se cumple con el proceso de supervisión y seguimiento de los proyectos.

B. CÉDULA DE PROYECTOS EJECUTADO DE LOS FONDOS ESTRATEGIA PARA REDUCCION DE LA POBREZA

Eje	Proyecto	Monto Aprobado	Monto Desembolsado			%	Monto Ejecutado Total	Saldo Disponible a la fecha
			Primer	Segundo	Total			
Productivo	Electrificación	675,000.00	600,000.00		600,000.00	89%	600,000.00	0.00
	Tiendas de Consumo	221,680.00		199,512.00	199,512.00	90%	199,512.00	0.00
Social	Construcción de Dos Aulas Instituto Hondureño de Educación por Radio	530,000.00		477,000.00	477,000.00	90%	477,000.00	0.00
	Proyecto Capacitación en Gestión y Desarrollo Local	75,000.00	67,254.36		67,254.36	90%	67,254.36	0.00
Total		1,501,680.00	667,254.36	676,512.00	1,343,766.36	90%	1,343,766.36	0.00

C. CONCLUSIONES

En nuestra opinión, excepto por las deficiencias encontradas en el Control Interno, en el caso que pudiera generar ajustes que modificara de alguna forma las cifras de la cédula de proyectos ejecutados de los Fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza; dicha cedula presenta en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 11 septiembre 2008, de conformidad con los principios de contabilidad y normas establecidas por la Estrategia para Reducción de la Pobreza.

D. RECOMENDACIONES.

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Elaborar las ampliaciones presupuestarias correspondientes de tal forma que los informes presentados al Tribunal Superior de Cuentas contengan la totalidad de los fondos asignados;
- b) Cumplir con el reglamento operacional de la Estrategia para Reducción de la Pobreza en el sentido que la supervisión de los proyectos y que exista evidencia de esta en informes escritos.

**MUNICIPALIDAD DE YUSCARÁN
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de la Auditoría a los rubros de, Caja y Bancos, Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. NO SE REALIZARON GESTIONES JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES DEBITADOS A LA CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD.

En la revisión efectuada al rubro de Caja y Bancos se comprobó que la administración de la Municipalidad no ha efectuado gestiones tendientes a la recuperación de la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 269,155.32)**, que le fueran debitadas de la cuenta N° 11-426-000171-2 del Banco de Occidente, S. A. en los meses de mayo y septiembre de 2008.

Según indagaciones efectuadas dicho debito se debió a embargo ejecutado por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, en virtud de la Demanda Laboral promovida por los señores; Karla Sarony Pineda Fortín; Ilda Graciela Flores Bueso y Fredy Omar Alemán Salgado, contra la Mancomunidad de Municipios de la Región del Yeguaré.

Dicho requerimiento se debe a que la Municipalidad de YUSCARÁN es miembro de la Mancomunidad en cuestión y el Juzgado competente la obliga a responder con sus disponibilidades en efectivo con base a los estatutos de la Mancomunidad.

Los debitos fueron efectuados de la forma siguiente:

Banco	Cuenta	Fecha	Valor	Concepto
Occidente	11-426-000171-2	12 de mayo de 2008	248,407.72	Debito por embargo practicado
Occidente	11-426-000171-2	03 de septiembre de 2008	20,747.60	Debito por embargo practicado

No obstante de lo anterior la Mancomunidad conserva a estas fechas una cantidad importante de bienes, mismos que pueden responder por la deuda que tiene con la Alcaldía de Yuscarán, tal como lo dice el Alcalde Municipal en la opinión de los responsables.

De conformidad a lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades: "Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes". En este sentido el Artículo 119 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: " De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la

Responsabilidad Civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3. 4.5.6.7 8. No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas”.

Lo anterior ha ocasionando un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 269,155.32) Ver anexo N° 5.**

OPINION DE LOS RESPONSABLES

Según nota de justificación de fecha 10 de octubre de 2008 presentada por el señor Rene Antonio Ochoa; Alcalde Municipal: “Los miembros de la Mancomunidad, acordaron reconocer a esta Municipalidad, el pago de esta demanda. Asignándole algunos activos, que satisfagan o se acerquen al valor por el cual han sido afectados, situación que se definirá en el acta de disolución de la Mancomunidad, misma que está programada para los meses de noviembre o diciembre del presente año.

OPINION DEL AUDITOR

A la fecha de corte de la presente auditoria las disponibilidades en efectivo afectadas por el embargo no habían sido compensadas ni depositadas en las cuentas de la Municipalidad. Asimismo no se nos presentó evidencia de convenio o compromiso alguno suscrito con los otros miembros de la Mancomunidad para honrar dicha deuda.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de forma inmediata a la recuperación de dichos valores, ya sea por la vía administrativa o por la vía judicial.

2. EXISTE SOBREALORACION EN DOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Mediante dictamen técnico y de avalúo elaborado por personal especializado del Tribunal Superior de Cuentas se ha determinado que la administración de la Municipalidad sobrevaloró los proyectos: construcción del Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) y Construcción de Kinder en la aldea las crucitas por la cantidad de L. 86,079.92 y 95,261.48 respectivamente. Las cifras que se determinaron el avalúo técnico son las siguientes:

No.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo según Municipalidad	Costo Según Dictamen Técnico	Diferencia
2	Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER)	Casco Urbano Yuscarán	477,000.00	390,920.08	86,079.92
3	Construcción de Kinder	Las Crucitas	490,929.95	395,668.47	95,261.48

No.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo según Municipalidad	Costo Según Dictamen Técnico	Diferencia
	Total		967,929.95	786,588.55	181,341.40

El Dictamen técnico y de avalúo realizado a dichos proyectos; indica entre otras cosas las siguientes irregularidades:

- a) En el caso del proyecto construcción del Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) se ejecuto a través de intermediario, mismo que subcontrato la obra.
- b) Se desconoce la manera en que los proyectos fueron adjudicados, ya que no existe un proceso de licitación o cotización documentado.
- c) No existe evidencia de que las obras hallan sido supervisadas.
- d) No se presentaron las garantías correspondientes (Cumplimiento de contrato, Calidad de la Obra y la garantía del anticipo otorgado)
- e) Se otorgo un anticipo equivalente a 44.8% del monto del contrato.
- f) Por ultimo se desconoce como se efectuaron las compras de insumos, ya que tampoco no existe un proceso claro de cotizaciones.

Todo lo anterior dio como resultado un descontrol y mala administración de los fondos de los proyectos, al punto que el proyecto del Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER) estuvo abandonado por más de cuatro meses y a la fecha tiene un avance físico de 90%.

Por otra parte, el dictamen técnico hace énfasis al costo de la obra e indica que esta no esta bien, ya que los precios unitarios están altos y no están dentro de los rangos normales de precios en el mercado nacional y de la zona, y concluye que el valor que se pago por las obras no es aceptables y correcto. **Ver Anexo N° 6.**

De conformidad a lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades: “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”. En este sentido el Artículo 119 del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: “ De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la Responsabilidad Civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3. 4.5.6.7 8. No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas”. ”.el articulo 55 del Reglamento de la ley de municipalidades establece el control de seguimiento y resultados en el inciso 1

El Tribunal con el objeto de desarrollar la capacidad de control de gestión y de resultados efectuara las siguientes actividades:

1.)Controlar a posteriori el uso eficaz y eficiente de los bienes y recursos públicos en el cumplimiento de las políticas, programas , prestación de servicios, la adquisición de bienes y ejecución de los proyectos

Al igual que el artículo 73 de Ley de contratación del estado El pago de las obras. El precio se pagará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, sin perjuicio de la entrega de un anticipo de conformidad con la Ley, cuando así se hubiere convenido; podrá pagarse también el valor de los materiales almacenados para ser usados en la obra, si así se estipulare en los documentos de licitación previas las comprobaciones correspondientes. El pago podrá pactarse en base a cantidades de obra y precios unitarios fijos, precio global o precio alzado, costo más honorarios fijos u otras formas de pago. Cuando se requiera financiamiento del Contratista, el contrato dispondrá las modalidades especiales de pago.

Como consecuencia de lo anterior se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 181, 341.40).**

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Cuando se va realizar una obra de construcción o remodelación la municipalidad debe de hacer su presupuesto para tener idea de lo que podría costarle esa obra, de preferencia que lo realizara un profesional en la materia como un ingeniero civil o arquitecto.
- b) Elaborar planos de construcción al inicio y al terminar dejar los planes finales.
- c) Una vez que se contrate la obra la municipalidad deberá designar o contratar un supervisor que de fe de la calidad del trabajo y el control de los desembolsos.

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

No se encontraron hechos subsecuentes en el proceso de la Auditoría.

Tegucigalpa M.D.C. 24 de noviembre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal